Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Secretaría General

Mérida III Milenio
Avda. Valhondo, s/n, Módulo6 - 4ª planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 3507

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURÍSMO, JÓVENES Y DEORTES DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA **ASOCIACIÓN DE GESTORES Y GESTORAS CULTURALES DE EXTREMADURA P**ARA LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA GESTIÓN CULTURAL EN EXTREMADURA **2025.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

En el desarrollo de la política cultural impulsada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, existen diversos proyectos que se consideran de interés social por cuanto redundan en el conjunto de la población, constituyendo acciones de carácter singular imprescindibles para promover, fortalecer y desarrollar el ecosistema cultural de nuestra región lo cual dificulta la convocatoria pública, atendiendo a la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar la continuidad de realización de las actividades culturales que se describen y justifican la utilización de este excepcional procedimiento, sin recurrir al procedimiento de concurrencia competitiva, imposibilitado asimismo por el hecho de que el proyecto a realizar es creado y promovido exclusivamente por la entidad singular sin ánimo de lucro mencionada en la presente.

El no subvencionar estas actividades culturales supondría la no realización de estas, pudiendo tener múltiples impactos negativos tanto a nivel social como económico y educativo como pérdida de tradiciones, costumbres y valores que definen a una comunidad autónoma y cohesión social ya que las actividades culturales refuerzan la identidad colectiva y el sentido de pertenencia.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5	Fecha	20/08/2025 08:37:40
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/22

En cuanto al impacto económico negativo, la falta de realización de estas actividades disminuye las oportunidades para artistas y creadores intervinientes en los mismos, dependiendo de estos espacios para difundir su trabajo y generar ingresos.

Estas actividades culturales son una herramienta clave en la formación integral de las personas, especialmente en los niños y jóvenes. Su ausencia limita el desarrollo de sus habilidades creativas, críticas y emocionales, así como se pierden espacios de reflexión y debate que fomentan el pensamiento crítico y la diversidad e ideas, todo ello primordial para su crecimiento personal y comunitario de la región.

Estas actividades culturales son una vitrina para atraer inversiones, turismo y reconocimiento internacional, sin ellos, la región puede quedar en el anonimato, perdiendo oportunidades de desarrollo.

En definitiva, la falta de estas actividades culturales no solo afecta el entretenimiento, sino que debilita la economía, la educación, la salud mental y la identidad colectiva. Por ello es fundamental que la administración autonómica apoye y promueva la cultura como pilar del desarrollo sostenible.

Con fecha 16 de junio de 2025 se emite Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024, donde se contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención a la Asociación de Gestores y Gestoras Culturales de Extremadura por importe de CUARENTA Y **CINCO MIL EUROS** (45.000,00 €), para el desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000 G/273A/48000/20050277/CAG0000001.**

SEGUNDO.- Se ha recibido solicitud por parte de la Asociación de Gestores y Gestoras Culturales de Extremadura para el desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura año 2025.

A tenor del proyecto detallado presentado por la entidad, los gastos totales previstos para el desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura año 2025, ascienden a un total de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)** con el siguiente desglose:

Copia Electrónica Auténtica

PRESUPUESTO TOTAL	
Partidas presupuestarias que conforman las actividades	**Total**
Gastos de personal técnico	26.586,00 €
Gastos de servicios profesionales	7.914,00 €
Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención	4.500,00 €
Gastos ordinarios (Gestoría laboral y fiscal, seguro de responsabilidad civil, correos y mensajería, gastos luz y agua, telefonía e internet)	6.000,00 €
Total	**45.000,00 €**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

SEGUNDO.- Según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Cultura, atribuyéndose por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ejecución de las competencias en materia de promoción cultural a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

TERCERO.- Por su parte el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras

Copia Electrónica Auténtica

subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; y el artículo 32.1.d) de la citada norma establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa "*Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda".*

CUARTO.- Con fecha 29 de julio de 2025 se ha aprobado por Consejo de Gobierno el Decreto por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades culturales singulares sin ánimo de lucro para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de hecho quedan acreditadas las circunstancias que determinan la concesión directa de la subvención a la entidad cultural sin ánimo de lucro para el desarrollo y realización del proyecto y actividades que se indican.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Cultura de fecha 31 de julio de 2025

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder la subvención por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) a la Asociación de Gestores y Gestoras Culturales de Extremadura**, con NIF **G10182038** para el desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria **150020000 G/273A/48000/20050277/CAG0000001** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

A tenor de proyecto detallado presentado por la entidad, las actividades para el desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura año 2025 son las señaladas a continuación con el siguiente desglose:

Actividades que desarrollar	Importe
Mantenimiento y desarrollo de AGCEX	17.745,00 €
Acciones/ servicios para gestores y gestoras del sector, entidades del sector	5.613,00 €

Copia Electrónica Auténtica

Acciones encaminadas a la profesionalización del sector	10.415,00 €
Acciones/proyectos orientados al desarrollo del sector	11.227,00 €
IMPORTE TOTAL PROYECTO	45.000,00 €

SEGUNDO.- Dar publicidad de la ayuda concedida en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia) , en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y remitirla, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- La concesión de la subvención a la entidad se sujetará a las siguientes

CONDICIONES:

Primera. Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la **Asociación de Gestores y Gestoras culturales de Extremadura, para** desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura año 2025

Segunda. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión.

Copia Electrónica Auténtica

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

Tercera. Financiación de la actividad subvencionada y régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1.- La concesión de esta subvención supone un porcentaje de financiación del coste del proyecto y, en caso de que el coste final sea inferior al contemplado inicialmente, la subvención concedida se minorará hasta alcanzar el mencionado porcentaje de financiación.

2. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta. Gastos subvencionables y plazo de realización.

1.- Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, en bienes o servicios necesarios para la realización de las actividades programadas por la Asociación de Gestores y Gestoras Culturales de Extremadura, para el desarrollo integral de la gestión cultural en Extremadura año 2025, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio de la citada entidad.

2.- A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado en el período de ejecución de la actividad subvencionable.

La realización de los gastos y ejecución de estos deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

Copia Electrónica Auténtica

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de marzo de 2026.

Quinta. Pago de la subvención.

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura efectuará durante el ejercicio 2025, un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida por la referida Consejería el documento de aceptación de la subvención concedida, recogido en la resolución de concesión, debidamente firmado.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la entidad beneficiaria deberá acreditar con anterioridad al abono de este, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 12 del presente decreto.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta propuesta, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

4.- El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la subvención queda sometida al cumplimiento del artículo 35.10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, conforme se regula en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

En el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad se deberá presentar la siguiente documentación:

Copia Electrónica Auténtica

a) Memoria económica (Anexo VIII) que contenga una relación debidamente firmada por el presidente/a de la entidad interesada de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por el importe necesario para completar el total del presupuesto presentado, en las que se acredite que está abonada la cuantía de dichos documentos, para llevar a cabo todas las actividades correspondientes al proyecto total según modelo que se adjunte en la resolución de concesión. La fecha de estas facturas o documentos contables debe estar comprendida en el periodo de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Deberán indicarse los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada, los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos y pagos seleccionados de forma aleatoria.

b) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo VII.

c) Certificación final de la actividad de conformidad con el Anexo VI.

d) Memoria de actuación justificativa del proyecto realizado y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo "certificación contratación personal".

f) Certificado donde se detallen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia de conformidad con el modelo que se adjunte en la resolución de concesión. (Anexo IX)

g) Memoria económica comparada, según Anexo V, del presupuesto y actividades ejecutadas respecto al inicialmente presentado para lo que fue concedida la subvención durante su periodo de

Copia Electrónica Auténtica

ejecución, firmada por el presidente de la Asociación de Gestores y Gestoras Culturales de Extremadura detallando las mismas, en la que se indicarán las desviaciones acaecidas.

En caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad del proyecto subvencionado, deberá justificarse en esta memoria las causas que motivaron tal circunstancia.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a las entidades beneficiarias durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Séptima. Obligaciones y compromisos de la entidad.

La Asociación de Gestores y Gestoras Culturales de Extremadura asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

- Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2025, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad, la justificación correspondiente, de la forma prevista en la resolución de concesión.
- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

Copia Electrónica Auténtica

- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Esta circunstancia es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste, en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición
- Acreditar que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Copia Electrónica Auténtica

- Justificar el importe total del presupuesto presentado, conforme a la condición sexta.
- Cumplir con el resto de las obligaciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión que se dicte.

Octava. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, la cual autorizará su modificación, así como en su caso la modificación de la resolución de concesión, cuando no se desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

2. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total del proyecto.

3. En el supuesto de que se superase el porcentaje previsto en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Novena. Régimen de revocación y reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

Copia Electrónica Auténtica

que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 60 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción a la parte no ejecutada respecto al presupuesto total.

Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la presente propuesta, al menos 50 % de las actividades programadas especificadas en la misma. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

Los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir cumulativamente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable

Décima. Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

Copia Electrónica Auténtica

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoprimera. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Decimosegunda. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 98/2025 de 29 de julio por el que se acuerda la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades culturales singulares sin ánimo de lucro para actuaciones de interés cultural y social y se regula su concesión.

Notifíquese esta a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES,

P.S (Resolución 22/09/2023 DOE nº 189 de 02/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA COMPARADA.

Denominación entidad beneficiaria:

NIF: _____

Importe subvención concedida: _____ ***euros***

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE CONFORMAN LAS ACTIVIDADES QUE SE PREVÉ REALIZAR [(1)]	*IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO* [(2)]	*IMPORTE JUSTIFICADO*
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

[(1)] ***LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II.***

[(2)] ***LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO II.***

ACTIVIDADES DESARROLLADAS[(1)]	*IMPORTE INICIAL PRESUPUESTADO* [(2)]	*IMPORTE JUSTIFICADO*
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€

Copia Electrónica Auténtica

(1) LAS ACTIVIDADES DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL ANEXO II.

(2) LOS IMPORTES DEBEN COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN EL ANEXO II.

OBSERVACIONES, EXPLICACIÓN DIFERENCIAS PRESUPUESTO/COSTE FINAL

(cualquier variación entre los importes inicialmente presupuestados y los importes justificados debe ser explicada detalladamente):

En _____ ,a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

NIF: _____

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5	Fecha	20/08/2025 08:37:40
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/22

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN FINAL

Don/ Doña _____, con NIF._____, como representante legal de la _____, con NIF. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____ , código postal _____,

CERTIFICA

En relación a la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por importe de _____ euros para la realización del proyecto _____ durante el ejercicio 2025:

1. Que ha finalizado el proyecto mencionado para el que se concedió la subvención.
2. Que no se han obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
3. Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad contenidas en la cláusula octava de la resolución de concesión de fecha ____ de _____ de _____.

En _____, a _____ de _____ de 202___.

El representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

NIF: _____

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5	Fecha	20/08/2025 08:37:40
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/22

ANEXO VII

CERTIFICADO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D./D.ª_____ con NIF núm. _____, como Secretario/a/Interventor/a de la entidad _____, con NIF núm. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____ , código postal _____,

CERTIFICA

Que la citada entidad

☐ **NO** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención.

☐ **SÍ** ha procedido a la contratación de personal para la realización del proyecto objeto de subvención, no generando derecho alguno frente a la administración.

(Marcar la opción correcta)

En _____ a _____ de _____ de 202___.

Fdo.: _____

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5	Fecha	20/08/2025 08:37:40
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/22

Copia Electrónica Auténtica

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA: DESGLOSE DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO

Entidad:_____

NIF: _____.

Subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la _____.

Para la realización de _____.

Importe total de la inversión: _____.

Importe total de la subvención: _____.

Fecha firma resolución de concesión de la subvención: _____.

Fecha finalización plazo de justificación: _____.

Importe total justificado: _____.

D./D.ª _____ Interventor/a, Secretario/a Interventor/a de la entidad arriba referenciada,

Csv: FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5
Fecha 20/08/2025 08:37:40
Firmado Por FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Página 18/22

Copia Electrónica Auténtica

Csv: FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5
Firmado Por FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 20/08/2025 08:37:40
Página 19/22

CERTIFICA

1.- La relación de gastos totales necesarios para la realización del proyecto subvencionado con cargo a la subvención especificada ha sido la siguiente:

N.º	N.º factura / documento	Fecha	Empresa	Concepto	NIF	FECHA PAGO	Forma de pago (transferencia / efectivo)	Importe total IVA incluido

TOTAL	

Copia Electrónica Auténtica

Csv: FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5
Fecha 20/08/2025 08:37:40
Firmado Por FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Página 20/22

OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.

3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo a la resolución de concesión de subvención especificada, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obra en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en la citada resolución.

5.- Que los gastos y pagos previstos en la resolución, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

6.- Que todas las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas son acordes con el contenido de la resolución de concesión.

7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades o inversiones desarrolladas o realizadas.

Copia Electrónica Auténtica

En _____ a _____ de _____ de _____ .

El/La Interventora/a o Secretario/a Interventor/a o Secretario/a de la entidad beneficiaria

V° B° El representante legal de la Entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar, si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc..) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documentos de cargo en cuenta, etc..).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde el pago.

Csv: FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5
Fecha 20/08/2025 08:37:40
Firmado Por FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura
Página 21/22
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Don/Doña _____, con NIF _____, como Secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, código postal_____.

Actividad subvencionada:

CERTIFICA:

☐ **Que en total las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos** para el desarrollo de la actividad subvencionada son los siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA

☐ Que **NO SE HAN PERCIBIDO** por la entidad otras **ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.**

(Marcar UNA DE LAS DOS OPCIONES)

En _____ a _____ de

_____ de 20___

Fdo.: _____

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXZP6VCRWZHAUMMKLUZM5ZXTHU5	Fecha	20/08/2025 08:37:40
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/22